

CONSTANCIA SECRETARIAL La Dorada, 2 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11562, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública*", se suspenden los términos judiciales en todo el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020; hasta el 8 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos". Así mismo a través del Acuerdo PCSJA20-11581 se levantaron los términos judiciales para todos los procesos judiciales.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 523
RAD. 2019-00069-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL LA DORADA CALDAS

Julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de menor cuantía promovido contra FERNANDO MEJÍA ISAZA.

Obrando a través de mandatario judicial el FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., quien obra en calidad de mandatario con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, solicita el reconocimiento de subrogación legal parcial, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre la obligación que ha pagado a BANCO DE BOGOTÁ, como fiador de FERNANDO MEJÍA ISAZA.

Para el efecto, se allegan entre otros documentos: Poder otorgado por el representante legal del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.; certificado de cancelación a BANCO DE BOGOTÁ de la suma de \$20.048.126 por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (fl.158); certificado sobre existencia y representación.

Examinado el aludido certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereira (Fl.162 a 163 fte y vto), el FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., está facultado para el cobro por la vía ejecutiva para reclamar la presente obligación, al subrogarse por la suma de \$20.048.126 cancelados a BANCO DE BOGOTÁ el día 26 de diciembre de 2019

Consecuente con lo anterior, se despachará favorablemente la solicitud, reconociendo la subrogación legal parcial, en la cuantía ya señalada de \$20.048.126

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER la subrogación legal parcial realizada a BANCO DE BOGOTÁ por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., desde el día 26 de diciembre de 2019, por la suma de VEINTE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$20.048.126) Mcte.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGU como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 60 del 8 de julio de 2020


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO